C

onsiderando el momento en el cual nos encontramos, resulta apropiado poner de presente una reflexión sobre la vigencia de las NIIF.

La constante modificación que sufren las Normas Internacionales de Información Financiera implica que en el proceso de preparación y aseguramiento de información financiera se deba tener presente la versión de las NIIF aplicables, así como su fecha de vigencia. Esto debido a que la última versión del libro de las NIIF no necesariamente contiene las disposiciones aplicables en ese momento.

Por ejemplo, en el libro de las NIIF versión 2011 (y 2012) las disposiciones sobre la clasificación de activos financieros se encuentran contenidas en la NIIF 9. Como se sabe, la NIIF 9 eliminó las cuatro categorías de activos financieros que existían en la NIC 39 y requiere que los activos se clasifiquen sólo en dos categorías: Los que se miden a costo amortizado y los que se miden por el valor razonable. Sin embargo, muchas compañías en sus reportes financieros de 2011 y 2012 siguen tratando contablemente sus activos como lo dispone la NIC 39, debido a que ésta sigue vigente.

De igual forma, el libro actual de las NIIF (2012) incluye las disposiciones sobre negocios conjuntos incorporadas en la NIIF 11 y la NIC 28 modificadas en 2011, a pesar de que muchas compañías para sus reportes financieros de 2012 siguen utilizando las disposiciones contenidas en la derogada NIC 31.

Lo anterior se explica porque la NIIF 9 es obligatoria a partir de los períodos anuales que inicien el primero de enero de 2015 y la NIIF 11 a partir de los periodos anuales que comiencen a partir del primero de enero de 2013.

Por estas razones el IASB publica desde 2010 otra versión (en inglés) del libro de las NIIF conocida como el “libro azul” que incluye sólo las normas vigentes para ese año. Por ejemplo, la versión 2012 del Libro azul contiene las normas vigentes que las compañías deben aplicar a los reportes financieros de 2012[[1]](#footnote-1) (Que incluye la NIC 39 y la NIC 28 sin modificaciones). Este libro es consultado por las compañías que no aplican anticipadamente las nuevas normas y por tanto requieren conocer las NIIF que están vigentes en esta fecha.

A propósito, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública recientemente [propuso](http://ctcp.gov.co/sites/default/files/Dto%20Propuesta%20Ministerios.pdf) adoptar la última versión en español de las NIIF (Libro Rojo - 2012). Sin embargo, como en los años siguientes se esperan nuevas modificaciones a las NIIF, para su aplicación posterior conviene estar enterado de la versión del libro azul de las NIIF.

*Edgar Emilio Salazar Baquero*

1. A menos que voluntariamente deseen aplicar una norma ya emitida pero no vigente. [↑](#footnote-ref-1)